



00300

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselio BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO RAICES DEL TIEMPO LIMITADA** con domicilio en Juan de Garay 1600, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sr. Lucas Exequiel QUINTERO, D.N.I. N° 33.226.418, su Secretario Sr. Vicente Inocencio QUINTERO D.N.I. N° 17.728.076 y su Tesorera Sra. Gabriela Soledad PEREZLINDO, D.N.I. N° 36.296.774 en adelante "LA COOPERATIVA"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en áreas bariales tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines mencionados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo", conforme al detalle que obra como Anexo I. _____

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD. —

2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes. _____

3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I. _____

4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio. _____

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I. _____

2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera. _____

3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios. _____

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000). _____

La suma referida se hará efectiva en cuatro cuotas de SESENTA MIL pesos (\$60.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA. _____

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de cuatro meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo. _____



00300

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efecto.

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente declarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas.

UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.

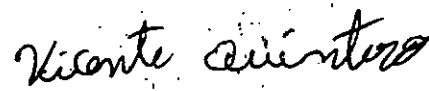
DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 24 días del mes de mayo del año 2020.


Sr. Lucas Exequiel Quintero
Presidente
Cooperativa de Trabajo Raíces del Litoral Limitada


Mg. Ar. Griselda Bartoni
Secretaria de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe


Sr. Vicente Inocencio Quintero
Secretario
Cooperativa de Trabajo Raíces del Litoral Limitada


Sra. Gabriela Soledad Parzindo
Tesorera
Cooperativa de Trabajo Raíces del Litoral Limitada



00300

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1. Proyector: Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Infraestructura Verde.

Conducción Técnica: Director Ejecutivo de Infraestructura Verde, Arq. Paulo Chiarella.

1.- Tareas a ejecutar: Mantenimiento y Acordelamiento de Plazas.-

TAREAS GENERALES DE MANTENIMIENTO EN PLAZAS Y PLAZOLETAS DE LA CIUDAD.

2.1- Mantenimiento de juegos

ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS METÁLICOS

1. Remoción de pintura con removedor líquido o en gel.
2. Lijado y limpieza de superficies para garantizar la adhesión de la pintura.
3. Pintura con base antioxidante blanco.
4. Pintura con esmalte sintético de colores (rojo, azul, verde, amarillo, anaranjado). Una o dos manos según sea necesario para cubrir correcta y homogéneamente las superficies.

2.2-ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS MADERA

1. Lijado, "rasquetear" y limpieza de superficies para garantizar la adhesión de la pintura.
2. Base de pintura látex blanca.
3. Pintura con esmalte sintético de colores (rojo, azul, verde, amarillo, anaranjado). Una o dos manos según sea necesario para cubrir correcta y homogéneamente las superficies.

2.3- Mantenimiento de monumentos

1. Limpieza, "rasquetear", lijado de pintura preexistente en mal estado.
2. Pintura con látex para exteriores (color gris institucional o blanco)

2.4- Mantenimiento de bancos, cestos de residuos, mástil y postes de alumbrado

1. Lijado, "rasquetear", y limpieza de superficies para garantizar la adhesión de la pintura.
2. Base de pintura látex o convertidor de óxido color blanco (dependiendo si es superficie de madera o metal respectivamente). Las bases de columnas de luminarias se pintarán siguiendo a la lógica del mantenimiento de monumentos (Punto B).
3. Pintura con esmalte sintético de colores gris institucional o blanco. Una o dos manos según sea necesario para cubrir correcta y homogéneamente las superficies.

2.5- Mantenimiento de veredas, solados / cordones

Griselda Bertoni

Vicente Quintana

Arq. GRISelda BERTONI
Secretaría de Obras y Espacio Público

2.5 a.-Limpieza (barrido / Hidrolavado)

2.5 b -Perfilado de bordes. Recolección de residuos de materiales y/u orgánicos

2.5 c-Desmalezado según sea necesario.

3-Espacio Geográfico a Intervenir

-Parque Juan de Garay

Percepción

Vicente Quintero

Arq. GRISELDA BELTRÁN
Secretaría de Obras y Espacio Público



00300

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA
Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO FRANCK LIMITADA**, con domicilio en Barrio El Pozo, Torre 7, Depto. 7 A, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sra. Claudia Soledad MUGA, D.N.I. N° 25.803.937, su Secretaria Sra. Claudia Isabel WEISSEN D.N.I. N° 25.432.302 y su Tesorera Sra. Iara Macarena WEISSEN, D.N.I. N° 38.725.156, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar en la Secretaría de Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes. -----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaria de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.-----
2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera, -----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS SESENTA MIL pesos (\$660.000).-----

La suma referida se hará efectiva en tres cuotas de DOSCIENTOS VEINTE MIL pesos (\$220.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA. -----

CUARTA. Duración.



00300

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

El plazo del presente convenio será de tres meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I. -----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

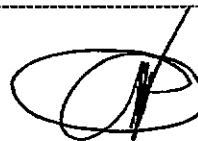
DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 30 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del año 2020. -----



Sra. Claudia Soledad Muga
Presidente
Cooperativa de Trabajo Frank Limitada



Mg. Arq. Griselda Bertoní
Secretaria de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe



Sra. Claudia Isabel Weissen
Secretaria
Cooperativa de Trabajo Frank Limitada



Sra. Iara Macarena Weissen
Tesorera
Cooperativa de Trabajo Frank Limitada



00300

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1. Proyecto: Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Infraestructura Verde.

Conducción Técnica: Director Ejecutivo de Infraestructura Verde, Arq. Paulo Chiarella.

2. Tareas a ejecutar: Desmalezado e Higiene Urbana.-

2.1. Desmalezado de los espacios públicos en el sector delimitado.

2.2. Barrido de cunetas

2.3. Limpieza y rastrillaje de diseminados.-

2.4. Embolsado producto de la limpieza preliminar.-

2.5. Mantenimiento periódico del sector delimitado.-

3. Espacio Geográfico a Intervenir

- Av. Almirante Brown- entre Javier de la Rosa y Cassanello

- Av. Almirante Brown- entre JP López y Salvador del Carril

- Paseo Bajo Costanera- entre Salvador del Carril y Ángel Cassanello

- Paseo Bajo Costanera- entre Ángel Cassanello y Espigón I

Arq. Paulo Chiarella

Arq. Griselda
Arq. Paulo Chiarella
Arq. Griselda

Arq. GRISELDA
Secretaría de Obras y Espacio Público